



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:2023/001/02  
Número de ejemplares Impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de enero de 2013  
No. 22

## SUMARIO:

### SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR-02-013 DIRIGIDA A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES DE VERIFICENTROS AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA CUAL SE LES HACE DEL CONOCIMIENTO DIVERSOS PUNTOS PARA OPERAR LOS CENTROS DE VERIFICACION DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MEXICO.

### SECRETARIA DE FINANZAS

REGLAS PARA LA ASIGNACION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

AVISOS JUDICIALES: 452, 453, 455, 134-A1, 440, 441, 444, 456, 451, 139-A1, 140-A1, 135-A1, 133-A1, 442, 443, 450, 449, 448, 447, 76-B1, 75-B1 y 454.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 74-B1, 446, 136-A1, 445, 132-A1, 137-A1 y 138-A1.

**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA SIEMPRE  
EN GRANDE

**A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES O APODERADOS  
LEGALES DE VERIFICENTROS AUTORIZADOS EN EL  
ESTADO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción XVI y 32 Bis fracciones I, III, IV, VI, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.2, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones I, III, V, IX y XIII, 1.9, del Libro Primero parte general del Código para la Biodiversidad en el Estado de México; 2.1, 2.3 fracción VII, 2.6 fracciones I y II, 2.8 fracciones XIV, XXVIII, XXX y XL, 2.143, 2.146 fracción II, 2.149 fracciones I, VII, XIV y XVI, 2.216, 2.217 fracción II, 2.221 fracción IX, 2.252, 2.282 fracción IV del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 292 fracciones II y VI inciso d) del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; disposición 4.2.1 fracción V, VII y X, disposición 4 inciso i) del Anexo Aseguramiento de Calidad para los Verificentros del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2013, publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 4 de enero de 2013, se expide la siguiente:

### C I R C U L A R – 0 2 - 2 0 1 3

Por medio de la presente, se hace del conocimiento a los Centros de Verificación vehicular autorizados en el Estado de México, lo siguiente:

**PRIMERO:** El formato que será impreso en la primer hoja de las Bitácoras de Operación y Mantenimiento que deberán de ser autorizadas por la Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera, debe de contener la inscripción:

**Número de Registro y Sello de la Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera (DCEA)**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y  
CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN  
ATMOSFÉRICA

**BITÁCORA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

Número de Revalidación:

Número y Siglas de Verifcentro:

Razón Social:

Nombre y Representante Legal:

Responsable del Verifcentro:

Registro Federal de Contribuyente (RFC):

Domicilio del Verifcentro:

Teléfono(s) del Verifcentro:

Correo Electrónico:

Número de Línea:

Proveedor de Equipo:

Marca del Equipo:

Número de Serie del Equipo:

Fecha de Registro:

Número de Registro y Sello de la Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera

**SEGUNDO:** Se otorga prorrogas para entrega de Bitácoras de Operación y Mantenimiento a la Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera, para su autorización, hasta el día 31 de enero de 2013.

Notifíquese

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, EL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

**BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ**, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, IV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1, 3 fracción I, 4 fracción II, 5, 8 fracciones XII y XXII, y 10 fracciones III, IV, VIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 219 al 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con los artículos 217 fracciones I, II y III del mismo ordenamiento, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 221 antepenúltimo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone que la Secretaría de Finanzas deberá publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en Internet las reglas para la asignación de las participaciones federales y estatales a los Municipios, las cuales deberán contener las definiciones de los conceptos referidos en dicho ordenamiento;

Que el artículo 225 Bis del Código supracitado determina que las participaciones derivadas del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal se distribuirán a cada municipio conforme al pago mensual efectuado por el municipio, sus organismos públicos descentralizados y sus fideicomisos, de acuerdo a las reglas que para el efecto publique la Secretaría de Finanzas;

En virtud de lo anterior, se emiten las siguientes:

**REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES  
A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Las presentes Reglas tienen por objeto definir los procedimientos para el cálculo de la distribución de los ingresos municipales que se establecen en el Capítulo Segundo del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "De las Participaciones e Incentivos a los Municipios Derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el de Coordinación Hacendaria del Estado de México", correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

**Segunda.-** Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

**Código Financiero**, al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**FOFIE**, al Fondo de Fiscalización al que se refiere el artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**INEGI**, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**ISERTP**, al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**Gasolinas**, a los recursos que efectivamente perciba la entidad derivados de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto de cuotas por la venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y diesel establecidas en el artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

**Municipios**, a los municipios del Estado de México.

**REP**, a la Recaudación Estatal Participable.

**Reglas**, a las Reglas para la Asignación de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2013.

**Secretaría**, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Cuando estas Reglas no prevean alguna definición, se entenderán las que se indican en el Código Financiero y, en su caso, en la Ley de Coordinación Fiscal.

**DE LA CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES**

**Tercera.-** El Estado de México deberá liquidar a los Municipios, a más tardar el último día hábil de cada mes, el monto que por concepto de participaciones provisionales, federales y estatales, les corresponde. Para tal efecto, la Secretaría emitirá una constancia desglosando las participaciones por cada uno de los conceptos señalados en el artículo 219 del Código Financiero.

Dicha constancia, de conformidad con lo establecido en los artículos 226 párrafo tercero, 264 fracción IV, 271, 276 y 279 del Código Financiero, deberá incluir, en su caso, las afectaciones que correspondan por los siguientes conceptos:

- a) Obligaciones financieras con la banca privada y/o de desarrollo;
- b) Adeudos con la Comisión del Agua del Estado de México;
- c) Cuotas al Instituto Hacendario del Estado de México;
- d) Convenios del Fondo Financiero de Apoyo Municipal;
- e) Cuotas al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- f) Anticipos por concepto de Participaciones;
- g) Fideicomisos de administración y pago de la deuda con banca comercial y de desarrollo;

**Cuarta.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 221 del Código Financiero, la REP la integran las participaciones que corresponden a los Municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal), Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados e Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.

El desglose mensual del monto asignado a cada municipio, por aquellos conceptos que integran la REP y que se incluyan en la constancia a la que se refiere la regla anterior, se calculará de acuerdo con la proporción que cada concepto que integra la REP guarde con la REP total que le corresponda a los Municipios en el mes de que se trate.

**DEL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR CONCEPTO DE REP**

**Quinta.-** Durante el ejercicio fiscal de 2013, las participaciones que por concepto de REP correspondan a los Municipios se distribuirán de acuerdo con el siguiente coeficiente estimado por la Secretaría:

MUNICIPIO	COEFICIENTE
ACAMBAY	0.00508486
ACOLMAN	0.00594106
ACULCO	0.00375973
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.00252382
ALMOLOYA DE JUAREZ	0.00844245
ALMOLOYA DEL RIO	0.00148148
AMANALCO	0.00246264
AMATEPEC	0.00378157
AMECAMECA	0.00421343
APAXCO	0.00279284
ATENCO	0.00315903
ATIZAPAN	0.00162678
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	0.03071469
ATLACOMULCO	0.00744453
ATLAUTLA	0.00266387
AXAPUSCO	0.00284902
AYAPANGO	0.00132532
CALIMAYA	0.00342813
CAPULHUAC	0.00301688
CHALCO	0.01431213
CHAPA DE MOTA	0.00294529
CHAPULTEPEC	0.00136066
CHIAUTLA	0.00249250
CHICOLOAPAN	0.00833472
CHICONCUAC	0.00216370
CHIMALHUACAN	0.02427799
COACALCO DE BERRIOZABAL	0.01613378
COATEPEC HARINAS	0.00398067
COCOTITLAN	0.00161465
COYOTEPEC	0.00315417
CUAUTITLAN	0.00947108
CUAUTITLAN IZCALLI	0.03100283
DONATO GUERRA	0.00294573
ECATEPEC DE MORELOS	0.08752856
ECATZINGO	0.00141606
EL ORO	0.00351946
HUEHUETOCA	0.00500484
HUEYPOXTLA	0.00343556
HUIXQUILUCAN	0.01991637
ISIDRO FABELA	0.00183545
IXTAPALUCA	0.01808440
IXTAPAN DE LA SAL	0.00381815
IXTAPAN DEL ORO	0.00154502
IXTLAHUACA	0.00904047
JALTENCO	0.00262831
JILOTEPEC	0.00666035
JILOTZINGO	0.00241315
JIQIPILCO	0.00548847
JOCOTITLAN	0.00543225
JOQUICINGO	0.00172624
JUCHITEPEC	0.00230006
LA PAZ	0.01272380
LERMA	0.01054223
LUVIANOS	0.00305134
MALINALCO	0.00298441
MELCHOR OCAMPO	0.00361497

METEPEC	0.01579775
MEXICALTZINGO	0.00154513
MORELOS	0.00316645
NAUCALPAN DE JUAREZ	0.06737571
NEXTLALPAN	0.00242201
NEZAHUALCOYOTL	0.06173558
NICOLAS ROMERO	0.01674311
NOPALTEPEC	0.00149471
OCOYOACAC	0.00481990
OCUILAN	0.00374574
OTUMBA	0.00303656
OTZOLOAPAN	0.00141413
OTZOLOTEPEC	0.00450056
OZUMBA	0.00274224
PAPALOTLA	0.00109698
POLOTITLAN	0.00207056
RAYON	0.00169192
SAN ANTONIO LA ISLA	0.00204313
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.00745357
SAN JOSE DEL RINCON	0.00505992
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	0.00236823
SAN MATEO ATENCO	0.00504996
SAN SIMON DE GUERRERO	0.00140151
SANTO TOMAS	0.00156207
SOYANIKUILPAN DE JUAREZ	0.00196211
SULTEPEC	0.00429246
TECAMAC	0.01602685
TEJUPILCO	0.00554223
TEMAMATLA	0.00149505
TEMASCALAPA	0.00334723
TEMASCALCINGO	0.00510873
TEMASCALTEPEC	0.00395692
TEMOAYA	0.00568765
TENANCINGO	0.00602852
TENANGO DEL AIRE	0.00146602
TENANGO DEL VALLE	0.00533202
TEOLOYUCAN	0.00489299
TECTIHUACAN	0.00390828
TEPETLAOXTOC	0.00250279
TEPETLIXPA	0.00205893
TEPOTZOTLAN	0.00628277
TEQUIXQUIAC	0.00292927
TEXCALTITLAN	0.00239332
TEXCALYACAC	0.00115025
TEXCOCO	0.01249087
TEZOYUCA	0.00238262
TIANGUISTENCO	0.00558617
TIMILPAN	0.00220631
TLALMANALCO	0.00404360
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.06762662
TLATLAYA	0.00460337
TOLUCA	0.05043431
TONANITLA	0.00099327
TONATICO	0.00211137
TULTEPEC	0.00659955
TULTITLAN	0.02841098
VALLE DE BRAVO	0.00679313
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.01682003

VILLA DE ALLENDE	0.00345272
VILLA DEL CARBON	0.00407000
VILLA GUERRERO	0.00447728
VILLA VICTORIA	0.00567182
XALATLACO	0.00247354
XONACATLAN	0.00352598
ZACAZONAPAN	0.00113798
ZACUALPAN	0.00248146
ZINACANTEPEC	0.00922914
ZUMPAHUACAN	0.00216779
ZUMPANGO	0.00789637
<b>Total</b>	<b>1.00000000</b>

Nota: La sumatoria de los coeficientes puede diferir del total por efectos del redondeo.

El coeficiente a que hace referencia la tabla anterior se determinó a partir de:

- a) Los montos estimados por la Secretaría por concepto de los fondos que integrarán la REP correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2013.
- b) La última información de población municipal que dio a conocer el INEGI del Censo de Población y Vivienda 2010.
- c) La última información disponible de los ingresos de los Municipios por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje.
- d) El monto de la REP provisional correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 y los recursos que los municipios recibieron por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en ese mismo año, aplicándole la inflación anual registrada en dicho ejercicio fiscal, tal como se muestra a continuación:

$$(REP_{2012} + FEIEF_{2012}) \times (1 + \Pi_{2012})$$

Donde:

REP<sub>2012</sub> es el monto total de las participaciones efectivamente pagadas a los Municipios por concepto de los ingresos a los que se refiere el artículo 221 del Código Financiero, sin considerar el ajuste definitivo correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 a que hace referencia el artículo 224 del Código Financiero, ni las afectaciones que en su caso hayan correspondido de conformidad con los artículos 264 fracción IV y 271 del mismo ordenamiento.

FEIEF<sub>2012</sub> es el monto total de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que recibieron los municipios en 2012.

$\Pi_{2012}$  es la inflación anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012, calculada con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México, de los meses de diciembre de 2011 y 2012, como se indica a continuación:

$$\Pi_{2012} = \frac{INPC_{dic\ 2012}}{INPC_{dic\ 2011}} - 1$$

**DEL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR CONCEPTO DE FOFIE**

**Séptima.-** De conformidad con la fracción I inciso C), del artículo 219 del Código Financiero, a los Municipios les corresponde el 50% de los ingresos correspondientes al FOFIE. Dicho monto se distribuirá durante el ejercicio fiscal 2013, de conformidad con el sexto y séptimo párrafos del artículo 221 del Código Financiero, atendiendo a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = (F_{i,t-1}) + (F_t - F_{t-1})(CP_{i,t})$$

Donde:

- F<sub>i,t</sub> = FOFIE del municipio i para el mes en que se realiza el cálculo.
- F<sub>i,t-1</sub> = FOFIE del municipio i del mismo mes del año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.
- F<sub>t</sub> = FOFIE a que se refiere el inciso "C" de la fracción I del artículo 219 del Código, para el mes en el que se realiza el cálculo.
- F<sub>t-1</sub> = FOFIE a que se refiere el inciso "C" de la fracción I del artículo 219 del Código, correspondiente al mismo mes del año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

$$CP_{i,t} = \frac{p_i}{\sum p_i}$$

p<sub>i</sub> = Población oficial del municipio i con que cuenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año en que se efectúa el cálculo.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el mes de cálculo el Fondo de Fiscalización sea inferior al observado en el mismo mes del año inmediato anterior. En dicho supuesto la distribución del Fondo de Fiscalización se realizará atendiendo a la recaudación registrada e informada por cada municipio, en el ejercicio fiscal en que entró en vigor la coordinación en materia de derechos entre los gobiernos del Estado y el Federal, por los conceptos que con motivo de dicha coordinación se dejaron de causar y cobrar.

Por lo anterior, las participaciones que por concepto de FOFIE correspondan a los Municipios, en los meses en que el Fondo sea igual o menor al pagado en los mismos meses del año inmediato anterior, se distribuirán de acuerdo con el siguiente coeficiente:

MUNICIPIO	COEFICIENTE
ACAMBAY	0.00073907
ACOLMAN	0.00490947
ACULCO	0.00012317
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.00009092
ALMOLOYA DE JUAREZ	0.00230096
ALMOLOYA DEL RIO	0.00034173
AMANALCO	0.00024104
AMATEPEC	0.00015861
AMECAMECA	0.00341311
APAXCO	0.00058340
ATENCO	0.00021839
ATIZAPAN	0.00010628
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	0.04373977
ATLACOMULCO	0.00453927
ATLAUTLA	0.00012934
AXAPUSCO	0.00200609
AYAPANGO	0.00007419
CALIMAYA	0.00043633
CAPULHUAC	0.00124010
CHALCO	0.00750426
CHAPA DE MOTA	0.00002952
CHAPULTEPEC	0.00029245
CHIAUTLA	0.00048376
CHICOLOAPAN	0.00163087
CHICONCUAC	0.00789821
CHIMALHUACAN	0.00475111
COACALCO DE BERRIOZABAL	0.03298556
COATEPEC HARINAS	0.00158775
COCOTITLAN	0.00020286
COYOTEPEC	0.00025915
CUAUTITLAN	0.00757455
CUAUTITLAN IZCALLI	0.03691443
DONATO GUERRA	0.00010335
ECATEPEC DE MORELOS	0.11099597
ECATZINGO	0.00000255
EL ORO	0.00194367
HUEHUETOCA	0.00234675
HUEYPOXTLA	0.00006963
HUIXQUILUCAN	0.07514907
ISIDRO FABELA	0.00007500
IXTAPALUCA	0.01129158
IXTAPAN DE LA SAL	0.00196808
IXTAPAN DEL ORO	0.00005563
IXTLAHUACA	0.00754141
JALTENCO	0.00063633
JILOTEPEC	0.00285298
JILOTZINGO	0.00034711
JIQUIPILCO	0.00042105
JOCOTITLAN	0.00013255
JOQUICINGO	0.00011670

JUCHITEPEC	0.00041375
LA PAZ	0.00742858
LERMA	0.01036609
LUVIANOS	0.00008552
MALINALCO	0.00182159
MELCHOR OCAMPO	0.00048042
METEPEC	0.02708932
MEXICALTZINGO	0.00083070
MORELOS	0.00014277
NAUCALPAN DE JUAREZ	0.12622684
NEXTLALPAN	0.00046010
NEZAHUALCOYOTL	0.05418574
NICOLAS ROMERO	0.00737707
NOPALTEPEC	0.00007179
OCOYOACAC	0.00170420
OCUILAN	0.00033664
OTUMBA	0.00071959
OTZOLOAPAN	0.00001433
OTZOLOTEPEC	0.00044565
OZUMBA	0.00331562
PAPALOTLA	0.00067424
POLOTITLAN	0.00031964
RAYON	0.00051221
SAN ANTONIO LA ISLA	0.00085543
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.00027393
SAN JOSE DEL RINCON	0.00004834
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	0.00065270
SAN MATEO ATENCO	0.00274861
SAN SIMON DE GUERRERO	0.00018048
SANTO TOMAS	0.00011550
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	0.00032321
SULTEPEC	0.00002791
TECAMAC	0.00634270
TEJUPILCO	0.00059865
TEMAMATLA	0.00029570
TEMASCALAPA	0.00008017
TEMASCALCINGO	0.00212025
TEMASCALTEPEC	0.00024561
TEMOAYA	0.00121678
TENANCINGO	0.00284797
TENANGO DEL AIRE	0.00019267
TENANGO DEL VALLE	0.00116166
TEOLOYUCAN	0.00165083
TEOTIHUACAN	0.00284294
TEPETLAOXTOC	0.00018976
TEPETLIXPA	0.00084771
TEPOTZOTLAN	0.00741238
TEQUIXQUIAC	0.00061926
TEXCALTITLAN	0.00032170
TEXCALYACAC	0.00003322
TEXCOCO	0.02469141
TEZOYUCA	0.00093274
TIANGUISTENCO	0.00548972
TIMILPAN	0.00004619
TLALMANALCO	0.00238736
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.10955783
TLATLAYA	0.00014286
TOLUCA	0.10951391

TONANITLA	0.00009091
TONATICO	0.00072532
TULTEPEC	0.00542377
TULTITLAN	0.03235418
VALLE DE BRAVO	0.02923702
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.00625746
VILLA DE ALLENDE	0.00012521
VILLA DEL CARBON	0.00016634
VILLA GUERRERO	0.00108553
VILLA VICTORIA	0.00137146
XALATLACO	0.00019196
XONACATLAN	0.00038698
ZACAZONAPAN	0.00000307
ZACUALPAN	0.00013306
ZINACANTEPEC	0.00537165
ZUMPAHUACAN	0.00027319
ZUMPANGO	0.00121727
<b>TOTAL</b>	<b>1.00000000</b>

Nota: La sumatoria de los coeficientes puede diferir del total por efectos del redondeo.

**DEL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR CONCEPTO DE GASOLINAS**

**Octava.-** A los Municipios les corresponderá el 20% de los recursos que efectivamente perciba la entidad federativa derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 fracción I inciso H) del Código Financiero. La distribución provisional se realizará de acuerdo a lo que establecen los artículos 222 y 224 del mismo ordenamiento, utilizando los siguientes criterios:

- a) El 70% en proporción directa al número de habitantes de cada municipio en el año que se calcula, con base en la información que dio a conocer el INEGI del Censo de Población y Vivienda 2010.
- b) El 30% en partes iguales entre los Municipios.

De esta forma, durante el ejercicio fiscal 2013, la distribución de las participaciones por concepto de los recursos que efectivamente perciba el Estado derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$G_{asmun_{i,t}} = 0.2G_t \left( 0.7 \frac{n_i}{N} + \frac{0.3}{125} \right)$$

Donde:

$G_{asmun_{i,t}}$  es el monto que por concepto de Gasolinas le corresponde al municipio "i" en el mes "t".

$G_t$  son los ingresos efectivamente recibidos por el Estado por concepto de Gasolinas, participables a los Municipios en el mes "t".

$n_i$  es la última información de población que dio a conocer el INEGI del Censo de Población y Vivienda 2010 para el municipio i.

N es la sumatoria de la población a que se refiere el párrafo anterior para todos los Municipios.

**DEL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR CONCEPTO DEL ISERTP**

**Novena.-** Las participaciones derivadas del ISERTP se distribuirán a cada municipio, en términos del artículo 225 Bis del Código Financiero, con base en el pago mensual efectuado por el municipio, sus organismos descentralizados y sus fideicomisos públicos, mediante la compensación de fondos, conforme a lo siguiente:

- a) Como lo establece el Código Financiero, los Municipios, sus organismos descentralizados y sus fideicomisos públicos, deberán estar inscritos en el Padrón del ISERTP; autodeterminar el impuesto a su cargo en términos de lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Primera del Código Financiero, y presentar la declaración correspondiente, de manera mensual o anualizada.
- b) Una vez presentada la declaración, el municipio y en su caso sus organismos descentralizados y fideicomisos públicos, deberán realizar el registro del egreso en la partida del gasto que corresponda y del ingreso como participación estatal.
- c) En el caso de haber optado por presentar la declaración de manera anualizada, el municipio y en su caso sus organismos descentralizados y fideicomisos públicos tendrán la obligación de realizar el respectivo ajuste anual, conforme a las reglas a que alude el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de México vigente.

- d) Cada municipio percibirá los siguientes ingresos por concepto de participaciones:
- I. 100% del monto efectivamente declarado por el municipio, del ISERTP correspondiente a sus trabajadores.
  - II. 100% del monto efectivamente declarado por sus organismos descentralizados y sus fideicomisos públicos por concepto del impuesto a que se refiere esta regla, correspondiente a sus trabajadores, que será entregado a los mismos como transferencia.
- e) Cada municipio y en su caso sus organismos descentralizados y fideicomisos públicos, adicionalmente, tendrán la obligación de presentar una declaración informativa durante los dos primeros meses del año, en caso de haber contratado en el ejercicio anterior servicios mediante los cuales se le proporcionaron trabajadores, y aportar esta información a la Secretaría, cuando se lo solicite a través de sus autoridades fiscales.
- f) En su caso, los Municipios estarán obligados a retener y enterar el ISERTP cuando contraten la prestación de servicios de contribuyentes domiciliados en otro Estado o entidad federativa, cuya realización genere la prestación de trabajo personal dentro del territorio del Estado de México. La retención del impuesto se efectuará al contribuyente que preste los servicios contratados, debiendo entregarle la constancia de retención correspondiente durante los quince días siguientes al periodo respectivo.

Cuando para la determinación de la retención del impuesto se desconozca el monto de las remuneraciones al trabajo personal realizadas por el contribuyente de que se trate, la retención deberá determinarse aplicando la tasa del 2.5% al valor total de las contraprestaciones efectivamente pagadas por los servicios contratados en el mes que corresponda, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado e independientemente de la denominación con que se designen.

Los enteros realizados conforme a este supuesto no se incluirán en las participaciones a que se refiere la presente regla.

Las multas, recargos y la actualización, no serán participables, debiendo realizarse, en su caso, el pago de los mismos cuando se incurra en extemporaneidad, conforme a las disposiciones del Código Financiero.

#### DEL AJUSTE ANUAL DEFINITIVO

**Décima.-** Los Municipios, dentro del mismo mes en que se realicen los cálculos de sus participaciones, recibirán las cantidades que les correspondan conforme al Código Financiero, por concepto de liquidaciones provisionales a cuenta de participaciones, por lo que el Estado realizará el ajuste anual definitivo, a más tardar, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El ajuste definitivo al que se refiere el párrafo anterior, tendrá como origen, en su caso, cambios en la última información oficial de población municipal que hubiere dado a conocer el INEGI al 31 de diciembre de 2013; cambios en la información sobre la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje de los Municipios, contenida en la última cuenta pública oficial con que cuente el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2013, así como la información real de los montos de los fondos que integrarán la REP correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2013.

Para ello, y de conformidad con la normatividad aplicable, el Estado determinará para cada municipio, por conducto de la Secretaría, el monto que corresponda de los ingresos participables del ejercicio fiscal para el que se efectúa el cálculo, comparando este monto con las participaciones provisionales que se entregaron en el mismo ejercicio, y la cantidad que resulte, a cargo o abono, será el ajuste anual definitivo, el cual será incluido dentro de las constancias de liquidación de participaciones correspondientes.

Las participaciones que el Estado de México ministre a sus Municipios durante el ejercicio fiscal 2013, reflejarán automáticamente los ajustes que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las participaciones provisionales que distribuya al Estado.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE**

**LA SUBSECRETARIA**

**BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ  
(RUBRICA).**

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

#### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLÁN EDICTO

FLAVIO MORALES SEGURA, promueve por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 440/12, Juicio Ordinario Civil, en contra de IGNACIO DOMINGUEZ TINAJERO, DELFINO DIAZ DOMINGUEZ y RAUL SICILIA ALAMILLA: reclamando entre otras prestaciones, la nulidad de compra venta contenida en la escritura pública número 82,102, de fecha tres de marzo del año dos mil once, respecto del inmueble ubicado en calle de Pedro Moreno, número 52, manzana 86, lote 14, Colonia

Benito Juárez, Tuititlán, Estado de México; con una superficie de 100 metros cuadrados, la cancelación de ésta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, y la desocupación de éste, asimismo, éste inmueble le fue dado en garantía en fecha 21 de enero del 2010; posteriormente en fecha 31 de agosto del 2010 mediante Procedimiento Judicial no Contencioso se le notificó cumpliera con lo pactado en fecha 21 de enero del 2010, pues nunca se le hizo pago alguno y nunca tuvo en posesión el inmueble descrito en líneas anteriores; con fecha 03 de marzo del 2011, el codemandado IGNACIO DOMINGUEZ TINAJERO, en compañía de DELFINO DIAZ DOMINGUEZ, acudieron a la Notaría Número Uno de Tula de Allende, Hidalgo, cuyo titular es el Licenciado RAUL SICILIA ALAMILLA, con el fin de protocolizar la venta del inmueble que se me dio en garantía a favor de DELFINO DIAZ DOMINGUEZ; por lo que se ha denunciado penalmente a las personas demandadas en el presente juicio.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta de noviembre del 2012.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

452.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 527/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE MAURICIO SERRANO VON ROEHRICH, por conducto de su endosatario en procuración MIGUEL ANGEL GARCIA VELASQUEZ, en contra de IVAN GERARDO VIDAL MONTER, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día once de febrero del dos mil trece, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, de los bienes muebles embargados en autos, consistentes en:

1.- Pantalla plana, marca SANYO de cincuenta pulgadas, modelo número DP50749, número de chasis P50749-02, número de serie B9471026061429, con un valor de \$6,437.48 (SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.).

2.- Sala de tres piezas en tela color shedron con vivos floreados, con seis cojines en vivos floreados, con un valor de \$2,021.25 (DOS MIL VEINTIUN PESOS 25/100 M.N.).

3.- Comedor de madera color natural, en forma cuadrada, con ocho sillas en madera color natural y asiento en tela color crema, manchados, con un valor de \$3,236.80 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).

4.- Trinchador de madera color natural con tres cajones al centro y dos puertas laterales en buen estado de uso, con un valor de \$2,312.00 (DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

5.- Dos aparatos de aire acondicionado marca KUULAIRE, en color gris oscuro, serie número KA12A20091003534 y KA12A13091002557, con un valor de \$5,007.56 CINCO MIL SIETE PESOS 56/100 M.N.).

6.- Televisor marca SONY WEGA, de veinticinco pulgadas modelo KV-25FS120, serie 4081626 chasis BA6, con control remoto marca SONY RMT-V294A, con un valor de \$1,092.00 (UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

7.- Cantina compuesta de vitrina de madera con cristal, sin un cristal de la puerta izquierda, dos metros de alto por un metro y medio de ancho, con barra de servicio en madera comprimida sobre una base de metal con cubierta de cristal de dos metros de largo por cuarenta centímetros de alto, con un valor de \$2,295.00 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

8.- Laptop SONY VAIO, con serie número ESN: 5B2A0768, con su cargador, con un valor de \$2,724.64 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 64/100 M.N.).

9.- DVD SONY, modelo DVP-NS50P serie número 2144949, con un valor de \$352.21 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.).

10.- DVD LG modelo DVK-9711N, serie número DZ9711KND, con un valor de \$292.53 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.).

11.- Videocassetera SONY de seis cabezas Head Hifi estéreo modelo SLVX60SMX, no se aprecia número de serie con un valor de \$357.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

12.- DVD JVC, modelo XV-S332SL, no se aprecia número de serie, con un valor de \$249.90 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 90/100 M.N.).

13.- DVD LG, MODELO DV298H, con serie DV298H-NT con un valor de \$240.10 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 10/100 M.N.).

14.- Grabador disco duro reproductor CD, aparato de sonido natural HDD/CD recorder CDR-HD1300, serie número Y179584XZ, con un valor de \$1,587.15 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.).

15.- DVD Harman/kardon modelo DVD22 serie WA0007-27922, con un valor de \$1,073.66 (UN MIL SETENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.).

16.- Aparato de sonido Harman Kardon modelo número AVR 135, serie AN002016312, con un valor de \$1,996.50 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.).

17.- Enfriador de vinos marca FUXIN modelo JC-26<sup>º</sup>, con serie 051000945, con un valor de \$1,411.20 (UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 20/100 M.N.).

18.- Bocina marca ONKYO, color madera natural Subwoofer, modelo SL-105 serie 52Y0620313, con un valor de \$1,176.00 (UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

19.- Bocina marca ENERGY S8.2 con serie 0908437, con un valor de \$1,072.51 (UN MIL SETENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.).

20.- Consola XBOX 360, con serie 105970662306, con dos controles de XBOX, control inalámbrico con serie 05880184811626, con dos pilas, adaptador eléctrico color gris modelo DPSN-186EBA, con serie X808155-005, con un valor de \$1,989.00 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

21.- Consola XBOX Video Game System con serie 204466630302, con control XBOX Logitech con serie PID:W514 y control negro con cable con serie 008105462A; con valor de \$857.50 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

22.- Sillón de TV en color gris claro, con un valor de \$850.50 (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.).

23.- Guitarra electroacústica modelo GA5TCE-NT-2701, serie J041004771, con un valor de \$1,921.85 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 85/100 M.N.).

Siendo postura legal la que cubra las cantidades mencionadas, por cada bien o el valor total de todos los bienes descritos la cantidad de \$40,554.35 (CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.), por lo tanto, procédase a hacer los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta entidad, el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Organo Jurisdiccional por tres veces dentro de tres días rematándose en pública almoneda y al mejor postor los bienes de referencia.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, el día veintitrés de enero de dos mil trece.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.  
453.-31 enero, 1 y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 964/2012, promovido por CARMEN LORENA GALICIA JIMENEZ, en contra de FLAVIO OMAR ALFARO FATTEL, en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de quince de enero del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a FLAVIO OMAR ALFARO FATTEL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor FLAVIO OMAR ALFARO FATTEL, en términos del acta de matrimonio civil celebrado por las partes, en fecha 25 de septiembre del año 2004; B).- La aprobación del convenio que se anexa a la presente solicitud, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, **HECHOS.** 1.- Que con fecha en fecha 25 de septiembre del año 2004, contraí matrimonio civil con el señor FLAVIO OMAR ALFARO FATTEL, bajo el régimen de separación de bienes lo cual acredito con el acta de matrimonio que acompañó a la demanda inicial. 2.- Bajo protesta de decir verdad, nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la calle de Los Cipreses número 2-A, edificio F, departamento 003, Colonia Lomas de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos una hija de nombre FLAVIA LORENA ALFARO GALICIA, la cual actualmente con cinco años de edad, lo que acredito con el acta de nacimiento que adjunto al presente escrito exhibido como anexos número dos. 4.- Es el caso de que la suscrita CARMEN LORENA GALICIA JIMENEZ y el C. FLAVIO OMAR ALFARO FATTEL, en virtud de tener problemas de imposible reconciliación, con fecha 20 de marzo del año 2011, el C. FLAVIO OMAR ALFARO FATTEL, decidió salir del domicilio conyugal por lo que desde esa fecha no hemos hecho vida en común, inclusive después del mes de marzo del año 2011, aproximadamente desde el mes de junio del año 2011, el C. FLAVIO OMAR ALFARO FATTEL dejó de visitar y convivir con mi menor hija, absteniéndose de igual forma de dar pensión alimenticia alguna a favor de su menor hija, motivo por el cual sea voluntad de la suscrita el dar por terminado el matrimonio que nos une a través del divorcio incausado que se promueve y; 5.- En términos de lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III, en este acto se propone el convenio para regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

Se deja a disposición de FLAVIO OMAR ALFARO FATTEL, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, México, dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de enero del año dos mil trece.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.  
455.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARICELA GUTIERREZ CUEVAS, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 339/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de VICENTE CAMACHO PIMENTEL, MARIA ELENA NIÑO MENDEZ y EUSEBIO DANIEL ORTIZ MORALES, respecto del inmueble calle Cuitláhuac manzana 9, lote 4, Fraccionamiento Unidad Habitacional Jajalpa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: del C. VICENTE CAMACHO PIMENTEL, MARIA ELENA NIÑO MENDEZ y EUSEBIO DANIEL ORTIZ MORALES, reclamó: A) La adquisición por prescripción positiva y/o usucapión, a favor de la suscrita, respecto del inmueble ubicado en calle Cuitláhuac, manzana 9, lote 4, Fraccionamiento Unidad Habitacional Jajalpa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciendo saber a esta H. Autoridad de que el predio ya antes mencionado en Catastro también está registrado con número 7; así como en la dependencia SAPASE por haber operado dicha acción a mi favor. B) Como consecuencia de lo anterior se declare por medio de sentencia definitiva, que la suscrita se ha convertido en la propietaria del inmueble mencionado en el inciso anterior, por haber operado a mi favor dicha acción. C).-La cancelación del registro que aparece en los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y hoy Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida número 383, volumen 210, libro primero, sección 1ª de fecha doce de abril de mil novecientos setenta y tres, aparece inscrito a favor de VICENTE CAMACHO PIMENTEL, MARIA ELENA NIÑO MENDEZ DE CAMACHO, respecto del inmueble ubicado en calle Cuitláhuac, manzana 9, lote 4, Fraccionamiento Unidad Habitacional Jajalpa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y de quien demando la prescripción positiva y otro usucapión a mi vez. D) Inmediatamente después de que se me haya declarado propietaria del predio en cuestión la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, esto con fundamento en el numeral 2898, 2903-e y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, solicitando se cumpla con el efecto retroactivo de la Ley para el caso específico en términos de los numerales 4, 5 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, a mi favor del inmueble materia del presente Juicio cuya prescripción positiva y otro de usucapión estoy solicitando, por haber operado a mi favor dicha acción, una vez que vuestra Usía, decrete en resolución definitiva que la suscrita se ha convertido en la legítima propietaria del inmueble que se ha venido describiendo. De acuerdo a los siguientes HECHOS: 1.- Que el inmueble ubicado en calle Cuitláhuac, manzana 9, lote 4, Fraccionamiento Unidad Habitacional Jajalpa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciendo saber a esta H. Autoridad de que el predio ya antes mencionado Catastro también está registrado con número 7, así como en la dependencia de SAPASE, el cual pretendo usucapir, y que se acredito con el contrato privado de compra venta celebrado por las partes, de fecha once de abril del año mil novecientos noventa y cinco. El inmueble no se encuentra en programa alguno de regularización en esta Ciudad implementada por algún gobierno estatal, municipal o federal. 2.- Desde el día once de abril de mil novecientos noventa y cinco, me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente asunto, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada el párrafo antelado del C. EUSEBIO DANIEL ORTIZ MORALES, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo. 3.- Que el inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias. Superficie de 120 metros cuadrados (120.00 mts. cuadrados) al noroeste: 8.00 mts. y linda con calle sin nombre, al noreste 15.00 mts. y linda con lote tres, al sureste: 8.00 mts. y linda con lote 32, al suroeste: 15.00 mts. y

linda con lote 5. 4.- Así mismo año con año he realizado trabajos de mantenimiento al mismo, ha poseído el inmueble materia del presente juicio en calidad de dueña. V.- El inmueble que pretendo usucapir, se encuentra libre de gravámenes. Por lo que por auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso y doce de octubre de dos mil doce, se ordenó emplazarle por medio de edictos a los demandados VICENTE CAMACHO PIMENTEL, MARIA ELENA NIÑO MENDEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación de esta población en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasa dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos; Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Ecatepec de Morelos, a 22 de octubre de dos mil doce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: autos de fecha veintitrés de mayo de dos mil once y doce de octubre de dos mil doce.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

134-A1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: CARLOS SUAREZ MORALES.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 987/09, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JORGE RAMON FLORES RAMOS, en contra de CARLOS SUAREZ MORALES, demanda la prescripción positiva y/o usucapión y las siguientes prestaciones: A) La adquisición, por prescripción positiva y/o usucapión, del inmueble marcado en calle de Nardos, esquina Arboledas, número 21, lote 8, manzana 14, zona 3, en la Colonia hoy Vista Hermosa, antes Ex Ejido de San Cristóbal, del Municipio de Ecatepec, Estado de México. B) Se declare por medio de sentencia definitiva que el suscrito se declare propietario del inmueble antes mencionado. C) La cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre de CARLOS SUAREZ MORALES, del inmueble mencionado en el inciso "A". D) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del inmueble del presente juicio que solicito, mediante resolución definitiva. 1.- Bajo protesta de decir verdad que el inmueble del presente juicio, que pretendo usucapir se acredita con el contrato de compraventa de fecha 12 de marzo del año 1990. 2.- El día 12 de marzo del año 1990 me encuentro en posesión del inmueble antes mencionado de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y con el carácter de propietario, ya que el señor CARLOS SUAREZ MORALES me vendió el inmueble en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo. 3.- Que el inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de novecientos noventa y cuatro metros cuadrados, al norte: 24.40 mts. con lote siete y veintinueve, al sureste: 41.80 mts. con calle Arboledas, al suroeste: 24.30 mts. con calle Nardos, al noroeste: 40.00 mts. con lote nueve. 4.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble me encuentro en posesión material de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y ejercitando actos de dominio y realizando trabajos de mantenimiento al inmueble. 5.- El inmueble se encuentra inscrito a nombre del señor CARLOS SUAREZ MORALES, como lo demuestro con el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y copia de la escritura número veintidós mil ochocientos diecisiete, volumen especial trescientos setenta y dos, expide el Notario Público Número 18 de Toluca, Estado de México, Lic. Jorge Hernández Salguero de fecha

veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, asentada en el Instituto de la Función Registral, partida 259, volumen 939, libro primero, sección primera, de 1990. 6.- Con los pagos de predial acreditado la posesión en términos de la Ley. El inmueble se encuentra registrado en el padrón municipal a nombre del señor CARLOS SUAREZ MORALES. 7.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia y con las condiciones que establece la Ley vengo a promover el presente juicio para que se me declare por sentencia definitiva propietario y se ordene la inscripción del mismo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil doce.-Autoriza: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación.- Se ordena la publicación de este edicto en auto de fecha cinco de octubre del dos mil doce.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Autoriza: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

134-A1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

JUANA LUNA DE SOTO.

CIRILO SOTO SANDOVAL, por su propio derecho, bajo el expediente número 949/2012, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, reclamándole la usucapión, respecto de un inmueble ubicado en calle Centauro del Norte sin número en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, México, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial se encuentra señalada bajo la partida número 333, volumen 75, libro I, sección 1ª, de fecha 3 de abril de 1950, invocando para ello que en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato de compraventa realizada con el señor MARGARITO SOTO GUTIERREZ, entró en posesión con el carácter de propietario, pacíficamente, públicamente e ininterrumpidamente del terreno ubicado en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente a este Municipio de Zumpango, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82.00 metros con Cipriano Ramírez; al sur: 82.00 metros con Petra Casasola, al oriente: 206.50 metros con Trinidad Casasola, y al poniente: 209.20 metros con Jesús Casasola, con una superficie aproximada de 16,974 metros cuadrados, por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de éstos que se desconoce el domicilio actual de JUANA LUNA DE SOTO, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a este por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación

en la publicación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en la Colonia Centro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: Veintiuno (21) de enero de dos mil trece (2013).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.-Firma.

134-A1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 276/2006.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por JAIME GONZALEZ WENDY LIZBETH en contra de JAIME ANTONIO MENDEZ MUÑOZ y OTRO, expediente número 276/2006, el Juez dictó un auto que a la letra dice. . . "México, Distrito Federal a veintisiete de noviembre de dos mil doce. A su expediente número 276/2006, el escrito de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta consecuentemente, por así corresponder al estado de autos, como se solicita, se señalan las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como la casa número ocho, de Bosques de Moctezuma y terreno sobre el cual esta edificada, lote veinticuatro, de la manzana V, de la Primera Sección del Fraccionamiento "La Herradura", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, . . .", siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$7 473,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio más alto de los avalúos rendidos en autos; . . .".-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen".-México, D.F., a 3 de diciembre de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

440.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 1073/05.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha cinco de diciembre del año dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GARCIA DIAZ ADRIANA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble hipotecado en el juicio ubicado en vivienda D construida sobre el lote 23, manzana 6, de la calle Portal de Santa Socorro, número 46, del conjunto habitacional denominado Pocal del Sol, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 329 a la 341 de los presentes autos la cantidad de \$283,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con una rebaja del veinte por ciento en términos del artículo 582 de la Ley de la Materia siendo la cantidad de \$226,560.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$151,040.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$22,656.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el periódico El Diario de México, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, así como en la Receptoría de Rentas de dicha Entidad y en la Gaceta del Estado y en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 5 de diciembre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

441.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 622/2008.  
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PATRICIA FLORES ARZAMENDI, expediente: 622/2008, Secretaría "B", el Juez 27º. Civil, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, ubicado en: vivienda número 32, del lote número 3, de la manzana XI, del Conjunto Urbano de tipo Interés Social denominado Geovillas de Costitlán, ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México y para tal efecto se señalan las once horas del veinticinco de febrero del dos mil trece. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "Milenio", en los tableros de aviso de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y por dos veces, debiendo mediar entre una y otra

publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 05 de diciembre de 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Bárbara Arely Muñoz Martínez.-Rúbrica.

444.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente 594/2012, relativo a la solicitud de Divorcio Incausado promovido por ROSA ARMENDARIZ HERNANDEZ en contra de DAMIAN DOMINGUEZ JARAMILLO en fecha diecisiete de enero del año dos mil trece, se dictó auto ordenándose dar vista por medio de edictos a DAMIAN DOMINGUEZ JARAMILLO, haciéndole saber que deberá comparecer a la audiencia de avenencia a que hace referencia el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, misma que tendrá verificativo a las diez horas del día once de marzo del año dos mil trece: Relación de la demanda.

Hechos: 1.- En fecha de diez de abril del año mil novecientos setenta y dos, la suscrita y DAMIAN DOMINGUEZ JARAMILLO contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil de Temascaltepec, tal como lo acredito con copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que establecimos nuestro último domicilio conyugal en calle Barrio de Santiago Temascaltepec, Estado de México. 3.- De dicha unión conyugal procreamos cuatro hijos de nombres OSCAR DAMIAN, IDAR, YARA, AFRICA GUADALUPE de apellidos DOMINGUEZ ARMENDARIZ, quienes actualmente cuentan con la edad de 49, 48, 43, 41 tal como lo acredito con copias certificadas de sus actas de nacimiento expedidas por el Oficial 01 del Registro Civil de Temascaltepec, México. 4.- En un principio nuestra vida era llevadera con sus altibajos de todo matrimonio pero en el año de mil novecientos setenta y cuatro sin recordar el mes el señor DAMIAN DOMINGUEZ JARAMILLO, abandonó el domicilio conyugal, a la suscrita y a nuestros menores hijos sin apoyarme con la manutención de los mismos, por lo que tenemos más de treinta y ocho años separados. 5.- Así mismo informo a su Señoría que durante nuestro matrimonio no obtuvimos ningún bien, objeto de valor, por lo tanto no existe sociedad conyugal que liquidar. Se dejan a disposición de DAMIAN DOMINGUEZ JARAMILLO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, lo anterior en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.-Temascaltepec, México, a veintinueve de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo en la que ordena la publicación 17 de enero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

456.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES POR EDICTOS

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra

de ANA LESLIE GARCIA MENDEZ, con número de expediente 1435/2010, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a cinco de diciembre del año dos mil doce.

... como se solicita, con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia se manda a sacar a remate en primera subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como lote de terreno y construcción en él existente marcado con el número 4, sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal de interés social para uso habitacional denominado "Villas de Tlaltenango Uno", ubicado en la carretera a Jiquipilco El Viejo, Barrio de Tlaltenango Arriba, en el Municipio de Temoaya, Estado de México, con precio de avalúo comercial de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por el perito Ingeniero Arquitecto Claudio Gabriel Gutiérrez Rodríguez, siendo postura legal la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil trece, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda por así permitirlo la carga de trabajo y la agenda del Juzgado, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban billetes de depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído ... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el domicilio materia de éste juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez con Jurisdicción y competencia en el Municipio de Temoaya, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la Legislación local establezca...-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante la C. Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Ivonne Angulo Gallardo, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Al calce dos firmas ilegibles.-Rúbricas.-Atentamente.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Ivonne Angulo Gallardo.-Rúbrica.

451.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 393/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDGAR CID MORENO en contra de ADA CELIA PORTILLA CARBAJAL y LUIS JAVIER RIVERA SANCHEZ, por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil trece, se señalan las doce horas con quince minutos (12:15) del día veintiocho (28) de febrero del año dos mil trece (2013) para llevar a cabo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos e identificado como departamento 503, lote 09, manzana G, edificio C, Unidad Habitacional Infonavit Sur "Niños Héroes", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el bien y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que lo es de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por ende convóquese postores a través de edictos que se publiquen en diario de circulación amplia en la Entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de

nueve días, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Cuautitlán Izcalli, México, enero 24, 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación dieciocho de enero del año dos mil trece.-Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-Rúbrica.

139-A1.-31 enero, 7 y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

RUBI RODRIGUEZ BERNAL, por su propio derecho, bajo el expediente número 24/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, Barrio San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros con calle Emiliano Zapata, al sur: 12.50 metros con Samuel de la Cruz Martínez, al oriente: 25.00 metros con María Isabel Ortiz Ibarra, al poniente: 25.00 metros con callejón Emiliano Zapata, teniendo una superficie de 312.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

140-A1.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

RENE LOPEZ AVILA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1269/2012, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle San Luis sin número, pueblo El Rosario, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.00 metros con el Sr. Jacinto Bello, al sur: 10.00 metros con calle San Luis, al oriente: 20.00 metros con el Sr. José Gómez Valadez y al poniente: 20.00 metros con el señor Julio Rosales Ledesma. Teniendo una superficie de 200.00 m2. (doscientos metros con cero centímetros).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Entidad. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veinticuatro de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil trece (2013), firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

135-A1.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. ANTES S.N.C. hoy RECUPERACION DE

COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de JAIME ARREDONDO OLIVERA y OTRA, expediente número 1860/1995, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal dictó auto que a la letra dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil doce, día y hora señalados para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio que ordena el proveído de diecisiete de septiembre del año en curso, y presente que fue en el local de este Juzgado y ante la presencia de el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal por Ministerio de Ley, Licenciado Héctor Julián Aparicio Soto, asistido de la Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos "B", el Licenciado Mario Octavio Díaz Miranda, quien se identifica con copia certificada de su Cédula Profesional número 3034094, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, como apoderado de la parte actora BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., no se encuentra presente la parte demandada JAIME ARREDONDO OLIVERA e IRMA GONZALEZ DE ARREDONDO, ni persona alguna que legalmente los represente. El C. Juez declara formalmente abierta la audiencia... En uso de la palabra la parte actora por conducto de su apoderado manifiesta: Que en términos de lo dispuesto en la parte final del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por convenir así a los intereses de mi representada solicito se ordene sacar de nuevo a pública subasta el bien materia del presente juicio en segunda almoneda con una rebaja del veinte por ciento a la tasación fijada, ordenándose se enuncie se celebre la misma en los términos de la presente audiencia, siendo la cantidad de \$275,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), hecha ya la rebaja del veinte por ciento de la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). El C. Juez acuerda: Como lo solicita la parte actora por conducto de su apoderado, se señalan las doce horas del día veinticinco de febrero del año dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda y pública subasta del inmueble consistente en el departamento dos de la casa dúplex marcada con el número 15 de la calle Retorno Bosques de Guayabas, construida sobre el lote 12 de la manzana 88 de la segunda sección del Fraccionamiento Bosques del Valle, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; convóquense postores por medio de edictos, los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de \$275,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) suma que corresponde a la rebaja del veinte por ciento de la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue el precio base para éste remate; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad, por lo menos al diez por ciento efectivo de la rebaja antes mencionada, es decir de la cantidad de \$275,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para el caso de que no acudan citadores y el acreedor se interese en la adjudicación ésta será por las dos terceras partes del precio antes mencionado, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva en publicar los edictos en los sitios públicos de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, debiendo elaborarse los edictos así como el exhorto respectivo y ponerse a disposición de la ejecutante para que lleve a cabo los trámites correspondientes. Con lo que se da por terminada la presente audiencia siendo las

trece horas con veinte minutos de la fecha en que se actúa, firmando para constancia el compareciente en unión del C. Juez y C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "B", que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 22 de noviembre de 2012.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.  
133-A1.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por GLEASON PEART JORGE FEDERICO y OTRO en contra de EMMA PATRICIA CARMONA SALGADO y OTRO. Exp. NO. 402/08. El C. Juez dictó unos autos que a la letra dice: México, Distrito Federal a catorce de diciembre del dos mil doce y México, Distrito Federal a veintiocho de junio del año dos mil diez.-

A su expediente 402/2008, el escrito presentado por la parte actora, como lo solicita atendiendo el estado procesal que guardan los autos, donde se desprende que la sucesión demandada se encuentra debidamente representada además de que se actualizó el certificado de gravámenes y avalúo rendido en autos, **SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, consistente en la Casa y Lote de Terreno 44-A perteneciente al Condominio ubicado en la Ex Hacienda San José de Barbosa, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, la cual deberá prepararse en términos del auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil diez, así como la audiencia de remate en primera almoneda del día treinta y uno de agosto del año mencionado, precisando que el inmueble a rematarse tiene un precio de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., en el cual se incluye la rebaja de Ley del veinte por ciento acorde al avalúo que obra en actuaciones.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil por Ministerio de Ley Licenciado RAUL GARCIA DOMINGUEZ, quien actúa ante la fe del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado RAUL CALVA BALDERRAMA, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

442.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de EDUARDO FAUSTO MONROY CHAVEZ, expediente número 889/2010, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a diecisiete de enero del año dos mil trece.- ... **SE MANDA A SACAR A REMATE EN SEGUNDA SUBASTA** el Inmueble embargado en diligencia practicada el dieciséis de agosto del año dos mil diez, propiedad del demandado EDUARDO FAUSTO MONROY CHAVEZ, consistente en el LOTE DE TERRENO URBANO CON CONSTRUCCION DE CASA HABITACION UBICADA EN EL KILOMETRO 4.6 DE LA CARRETERA JILOTEPEC SIN NUMERO OFICIAL EN SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 20,850 metros cuadrados y con las siguientes colindancias: al norte en 48.00 y 67.00 metros con Arturo Monroy y Noé Monroy;

al sur en 48.00, 52.00 y 63 metros con Arturo Monroy; al oriente en 118.00 metros con Arturo Monroy y al poniente en 91.00 y 91.00 metros con Arturo Monroy; y registrado en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México bajo el Folio Real Electrónico 12593 00012593, **con precio de Avalúo comercial de \$5,270,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, actualizado por la perito Arquitecto Especialista en Valuación Inmobiliaria Teresita Dánae Arrache Pliego, menos el 10% hace un total de **\$4,743,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, siendo **postura legal la cantidad de \$3,162,000.00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo menos el 10%; en consecuencia, **se convoca a postores** para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las **ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda en virtud de la carga de trabajo y de conformidad con la agenda de éste H. Juzgado, previniéndose a los licitadores, para **que previamente exhiban billetes de Depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$527,000.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al 10% del precio de avalúo menos el 10%, por lo que hágase la publicación del edicto correspondientes de la parte conducente del presente proveído por una sola vez en lugar visible de éste H. Juzgado y en el periódico "EL SOL DE MEXICO", de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de cinco días con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Visto que el domicilio materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, **gírese atento exhorto al C. JUEZ CON JURISDICCION Y COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO**, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los términos indicados en los lugares que la Legislación local establezca, **autorizándose en plenitud de jurisdicción** al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos **y todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio.- **NOTIFIQUESE.-** Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ, ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", Licenciada IVONNE ANGULO GALLARDO, quien autoriza y da fe.- **DOY FE.-**Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ivonne Angulo Gallardo.-Rúbrica.

443.-31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE 141/2012.

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 141/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (AUTORIZACION JUDICIAL PARA LA ENAJENACION DE UN BIEN INMUEBLE), promovido por ALBERTO BENREY CHERNITSKY y NORMA GABRIELA GARRIDO NUSBAUM; la Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México; señaló las ocho horas con cuarenta minutos del día dieciocho de febrero del año

dos mil trece para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en el poblado de Cañada de Alférez, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 33.50 metros con René Solórzano; al sur: 33.50 metros con Edmundo Aquino; al oriente: 55 metros con camino; y al poniente: 55 metros con Felipe Esquivel. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado; sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$1,031,000.00 (UN MILLON TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fue valuado el bien por el perito valuador, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe en que fue valuado.-Lerma, México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo que lo ordena: dieciséis de enero del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

450.-31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 330/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por U.C.A.I.N.E., S.A. DE C.V., en contra de PRIMO MENDOZA VILCHIS, el Juez de los autos dictó el siguiente auto: se señalan las once horas del día siete de marzo de dos mil trece, para que tenga lugar la celebración de la DECIMA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número 162, Colonia Centro Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 7.00 metros y colinda con Leticia Fajardo Meza y Hermanos; al sur: 7.00 metros y colinda con calle Guerrero; al oriente: 19.00 metros y colinda con Cliserio Rojas y al poniente: 19.00 metros y colinda con Leticia Fajardo Meza y Hermanos, con una superficie aproximada de 133.00 metros cuadrados, por tanto procedase a su venta publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,340,029 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 29/100 M.N.), siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, convóquese postores y cítese a las partes para la celebración de la presente almoneda.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: quince de enero de dos mil trece.-Nombre y cargo.-Secretario Civil de Primera Instancia, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

449.-31 enero, 7 y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 57/2013, promovido por EULALIA GIL GOMEZ, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje La Unión en el poblado de Los Reyes Jocotitlán, México; cuyas medidas y colindancias; al norte: 32.30 metros con calle 05 de Febrero; al sur: en un punto como vértice del ángulo; al oriente: 43.50 metros con carretera a Los Reyes; y al poniente: 32.80 metros con Benedicta Gil Gómez; actualmente con Filiberto Gil Nava. Con una superficie aproximada de 522.00 metros cuadrados.

El Licenciado Felipe Álvarez Chávez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veintitrés de enero de dos mil trece, se admite a trámite su solicitud, por lo que se ordena la publicación de edictos con los datos de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA

DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de enero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

448.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 618/2012, HECTOR FELIPE VELASQUEZ MENDOZA, Apoderado Legal de ELIA ARCE MACEDO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en la demarcación del Abrojo de la Loma de Quevedo ubicado en Ixtapan de la Sal, México; mismo que mide y linda; al norte: 224.00 metros y colinda con Esperanza López Escamilla; al sur: 224.00 metros y colinda con Víctor Romero; al oriente: 31.50 metros y colinda con Nora Ortega; al poniente: 32.50 metros y colinda con carretera Totolmajac. Con una superficie de 7,056.00 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de noviembre del año 2012.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

447.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CARMEN ROMERO BALCAZAR.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que la señora TERESA CAMARENA MENDOZA, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio Concluido, registrado con, el número de expediente 535/2012, reclamando las siguientes prestaciones: a).- LA DECLARACION JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO DE USUCAPION CONCLUIDO Y LO QUE RESULTE POR SER RESULTADO DE UN PROCESO FRAUDULENTO, promovido por la señora CARMEN ROMERO BALCAZAR, respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 1, de la Colonia Evolución, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual fue tramitado ante el C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, México, (actualmente Tercero de lo Civil), bajo el número de expediente 1068/80. b).- Como consecuencia de la prestación anterior, la declaración judicial de que la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, México, (actualmente Tercero de lo Civil), carece de efectos legales, por haberse dictado en un juicio fraudulento, en el cual bajo maquinaciones, falsas manifestaciones y en contravención a las disposiciones del orden público. c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente instancia, hasta su total solución. Funda su acción en los siguientes hechos: la parte actora manifiesta que con fecha 3 de marzo de 1975, celebró contrato de compra-venta con la señora MANUELA MENDOZA

CAMARENA, como consta en el acta número trece mil cuatrocientos cinco de fecha tres de marzo de 1975, respecto del lote de terreno urbano marcado con el número 17, manzana 1, de la Primera Sección, de la Colonia Evolución, de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 151.38 metros cuadrados, con los siguientes antecedentes registrales: partida número 798, volumen 43, de fecha doce de mayo de 1975 a favor de TERESA CAMARENA MENDOZA. Hace mención de que desde el momento en que adquirió el predio materia del litigio ha tenido la posesión y en ningún momento la ha perdido ni ha abandonado el predio. Señala que en el mes de agosto de 2011 quiso vender el predio en mención al Señor PEDRO TORRES COVARRUBIAS, por lo que acudieron a las Oficinas del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, para checar si no tenía gravamen el predio que trataba de vender, por lo que se percató de que en los antecedentes registrales del predio en cuestión se asentó que había sido demandada por la Señora CARMEN ROMERO BALCAZAR POR MEDIO DEL JUICIO DE USUCAPION, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1068/1980, EXPEDIDA POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TEXCOCO, NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, CON LOS ANTECEDENTES REGISTRALES SIGUIENTES: PARTIDA NUMERO 449, VOLUMEN 203, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 203, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE 1990. Por lo que manifiesta, haber presentado una promoción ante el Juzgado Tercero Civil de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con la finalidad de solicitar la devolución del expediente 1068/80 al Juzgado y una vez devuelto el mismo se percató de que efectivamente la señora CARMEN ROMERO BALCAZAR, promovió el juicio de Usucapión respecto del predio supra indicado, proceso del cual reclama su nulidad ya que señala que CARMEN ROMERO BALCAZAR nunca ha poseído el inmueble objeto de la litis, y que adolece de la causa generadora de dicha posesión, puesto que dice en ningún momento exhibió contrato alguno la señora CARMEN ROMERO BALCAZAR, además de que señala que los testigos que presentó fueron testigos falsos, que no reúne los elementos previstos por la Ley, tales como la posesión del inmueble materia del juicio a título de propiedad, de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe; y que al momento de iniciar su demanda manifestó desconocer su domicilio, por lo que fue emplazada mediante edictos, manifestación que considera falsa, pues señala que en el mes de septiembre de 1980, fecha en que inició el juicio la señora CARMEN ROMERO BALCAZAR, la hoy actora se encontraba viviendo en el predio que se pretendía usucapir, tal y como dice comprobarlo con los recibos de predio y agua que desde 1975 al 2012 aparecen a nombre de TERESA CAMARENA MENDOZA, así como facturas y oficios de Construcciones Proyectos Cálculos Avalúos, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, de Obras Públicas, del Instituto Mexicano del Seguro Social, una orden del ingreso del IMSS, todos a nombre de TERESA CAMARENA MENDOZA y que acompaña como documentos a la presente demanda. Señala que la señora CARMEN ROMERO BALCAZAR no presentó documento que acreditara la posesión a su favor del bien inmueble que pretendía usucapir, y que el certificado de inscripción que presentó contenía alteraciones hechas a mano, aunado de que en el reverso reportaba una hipoteca a nombre de TERESA CAMARENA MENDOZA, de fecha seis de julio de 1976, misma que dice hace constar que el Instituto Mexicano del Seguro Social se obliga a entregar y transferir en mutuo a la señorita TERESA CAMARENA MENDOZA, a lo cual el Juez del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia en su auto admisorio no manifestó que dicha propiedad se encontraba hipotecada y que contradecía la manifestación de la entonces actora que decía, se encontraba en posesión del inmueble desde hace más de diez años, y señala TERESA CAMARENA MENDOZA que desde el año de 1975 adquirió la propiedad en cuestión al año de 1989 fecha en que pudo liberar la hipoteca que recaía sobre el bien inmueble motivo del presente juicio. Por lo anteriormente expuesto, es por lo que la actora considera que el juicio registrado con el número de expediente 1068/80 tramitado ante el

Juzgado Quinto Civil de Texcoco con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ahora Juzgado Tercero Civil de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, es un juicio fraudulento, que ha recibido un perjuicio y con ello se le pretende privar de la posesión y propiedad del bien inmueble materia del presente juicio.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de enero del dos mil trece, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece. -Doy fe.- Fecha de acuerdo: diecisiete de enero del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

76-B1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

ANDRES SANCHEZ GONZALEZ.

En el expediente número 167/2012, relativo a la Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar Sobre Divorcio Necesario, promovido por ANTONIA AZA NAVARRO en contra de ANDRES SANCHEZ GONZALEZ, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

Hechos

1.- En fecha 10 de febrero de 1975 contrajo matrimonio ANTONIA AZA NAVARRO con ANDRES SANCHEZ GONZALEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal ante la Juez de la Oficina Central del Registro Civil en el Distrito Federal.

2.- Estableciendo su domicilio conyugal en calle cerrada Lago Ballén número 36, Colonia Ciudad Lago, C.P. 57180, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

3.- Procrearon dos hijos de nombres ALINA ANTONIETA y ANUAR ANDRES de apellidos SANCHEZ AZA quienes a la actualidad son mayores de edad.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta no haber adquirido bienes que integren la sociedad conyugal.

5.- En fecha 27 de julio de 1983 siendo las dieciséis horas, el demandado ANDRES SANCHEZ GONZALEZ, salió de la casa llevándose sus pertenencias, fecha en el cual no ha regresado a casa.

6.- Bajo protesta de decir verdad manifestó que el último domicilio del hoy demandado fue el ubicado en calle cerrada Lago Ballén número 36 en la Colonia Ciudad Lago, C.P. 57180, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

7.- Debido a que la suscrita quiere regularizar la situación jurídica con ANDRES SANCHEZ GONZALEZ, encontrándose por más de un año de separados viene a promover DIVORCIO NECESARIO de acuerdo al artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese de tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete 07 de enero dos mil trece 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. con Esp. D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

75-B1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 387/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por AIDELA SALAZAR PARRILLA en su carácter de albacea de la sucesión del señor AMBROSIO SALAZAR GONZALEZ, en contra de AGUSTIN DE LA CRUZ COLIN, por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil trece, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado AGUSTIN DE LA CRUZ COLIN, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A) Se declare en sentencia firme que la sucesión que represento es propietaria de terreno que reclamo ubicado en camino a Las Parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 76.00 metros con Teófilo Jiménez; al sur: 76.00 metros con Rafael o Agustín Bueno; al oriente: 90.00 metros con camino Real a Las Parcelas; al poniente: 90.00 metros con Felipe Bueno, con una superficie de 6,840.00 metros cuadrados (seis mil ochocientos cuarenta metros cuadrados). B) Que se me entregue el inmueble mencionado en el inciso inmediato anterior con todas sus acciones y mejoras. C) La reivindicación del bien inmueble citado en el inciso A. D) El pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Mediante contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, el finado señor AMBROSIO SALAZAR GONZALEZ, ante la presencia de los testigos señores FRANCISCO SILVA RANGEL y GERARDO BASTIDA ESPARZA adquirió del señor JOSE SALAZAR DIAZ, el inmueble motivo del presente asunto. Dicha operación de compra venta de carácter privado, se formalizó en escritura pública por medio de inmatriculación administrativa de fecha treinta y uno de julio de dos mil tres, bajo el expediente 4362/276/03 promovida por el señor AMBROSIO SALAZAR GONZALEZ, quedando registrada en el asiento 47-4362, a fojas 13 Fte. Volumen 464 del Libro Primero, Sección Primera de fecha seis de agosto del dos mil tres, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 76.00 metros, con Teófilo Jiménez; al sur: 76.00 metros, con Rafael o Agustín Bueno; al oriente: 90.00 metros, con camino Real a las Parcelas; al poniente: 90.00 metros, con Felipe Bueno, con una superficie de 6,840.00 metros cuadrados (seis mil ochocientos cuarenta metros cuadrados). Lo anterior se acredita fehacientemente con la prueba documental consistente en la copia certificada ante Notario Público del

referido documento, mismo que me permito agregar a la presente demanda, documental que adquiere pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido en los artículos 1.293, 1.297 y 1.298 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Es desde esa fecha veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, cuando el finado señor AMBROSIO SALAZAR GONZALEZ, adquirió la propiedad del inmueble motivo del presente juicio, que su vendedor señor JOSE SALAZAR DIAZ, le entregó la propiedad y posesión del mismo, tal y como se desprende del contenido del contrato privado de compra venta que al efecto se agrega a la presente demanda. Es el caso que el pasado veinte de junio del dos mil doce, me percate que el ahora demandado, realizaba la construcción de una barda perimetral en el inmueble ubicado en camino a Las Parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que es propiedad del finado señor: AMBROSIO SALAZAR GONZALEZ, el cual actualmente forma parte de la masa hereditaria de la sucesión que represento, por lo que procedí a solicitarle a los albañiles que se encontraban en la obra que suspendieran los trabajos de construcción de la barda perimetral. Dichos trabajadores se comunicaron con el arquitecto responsable de la obra mismo que se presentó en el terreno de mi propiedad a quien le solicite suspendiera los trabajos, manifestándome que no podía hacerlo porque tenía los permisos correspondientes, pero que el día siguiente a las doce horas se presentaría quien dice ser el dueño del terreno para solucionar el problema. Al día siguiente jueves veintiuno de Junio del año en curso, a la hora acordada, se presentó el Licenciado en Derecho ROGELIO VAZQUEZ CASTILLO, quien dijo ser el abogado del demandado señor AGUSTIN DE LA CRUZ COLIN, manifestándole que estaba invadiendo el inmueble propiedad del finado señor AMBROSIO SALAZAR GONZALEZ, respondiéndome el abogado del ahora demandado que su cliente había adquirido la propiedad del predio en cuestión, por medio de un contrato privado de compraventa celebrado en el año mil novecientos ochenta y cinco con el señor ALBERTO PIÑA GUADARRAMA, quien dijo ser propietario del mismo, señaló que ya había realizando los trámites administrativos para dar de alta el inmueble ante la Subdirección de Catastro Municipal de Metepec, México, predio al cual le había asignado la clave catastral número 10 30 22 51 64 00 00 00, mostrándome copias simples de dichos documentos, manifestándome además que se encontraba realizando los trámites necesarios para iniciar el Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio. Lo anterior, lo podrá corroborar su Señoría con la copia certificada de la clave catastral que para tal efecto deberá ser expedida por la Subdirección de Catastro Municipal de Metepec, México, la cual no tengo a mi disposición, toda vez que dicha autoridad municipal únicamente lo expide a quien acredite ser propietario del predio, por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.100, 2.101 y 2.102 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en el Estado de México, solicito a su Señoría que a mi costa ordene su expedición. Sin embargo se advierte la existencia de una conducta irregular presuntamente ilícita, toda vez que para la obtención de la clave catastral número 10 30 22 51 64 00 00 00 y del certificado de no inscripción, se proporcionaron datos falsos del mismo predio a las autoridades municipales Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Metepec, México, así como ante la autoridad estatal oficina Regional Toluca del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral en razón de que se modifican las medidas y colindancias. MEDIDAS REALES; al norte: 76.00 metros, con Teófilo Jiménez; al sur: 76.00 metros, con Rafael o Agustín Bueno; al oriente: 90.00 metros, con camino Real a Las Parcelas; al poniente: 90.00 metros, con Felipe Bueno, con una superficie de 6,840.00 metros cuadrados (seis mil ochocientos cuarenta metros cuadrados). MEDIDAS PROPORCIONADAS POR EL DEMANDADO AGUSTIN DE LA CRUZ COLIN; al norte: 76.20 metros, con camino viejo a San Gaspar; al sur: 77.20 metros, con Tomás Bueno; al oriente: 82.30 metros, con Teófilo Jiménez; al poniente: 84.90 metros, con Rafael Bueno Dotor, con una superficie de

6,214.00 metros cuadrados (seis mil doscientos catorce metros cuadrados). De lo anterior, se advierte que para obtener la clave catastral de la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Metepec, México, así como el certificado de no inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto de la Función Registral, respecto del mismo predio se modificaron las medidas y colindancias.

Para corroborar que se trata del mismo predio, lo podrá realizar su Señoría con la certificación del plano manzanero que para tal efecto deberá ser expedida por la Subdirección de Catastro Municipal de Metepec, México, respecto del predio que dice ser propiedad del demandado señor AGUSTIN DE LA CRUZ COLIN, ubicado en CAMINO A SAN GASPAR EN EL POBLADO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual no tengo a mi disposición, toda vez que dicha autoridad municipal únicamente lo expide a quien acredite ser propietario del predio, por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.100, 2.101 y 2.102 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en el Estado de México, solicito a su Señoría que a mi costa ordene su expedición. Sin embargo, me manifestó que estaba en la mejor disposición de aclarar el asunto, toda vez que tenía la plena seguridad de que su cliente había adquirido legítimamente la propiedad del predio, ya que consideraba existía una confusión en cuanto a los predios acordando entrevistarnos para exhibir los documentos con que ambas partes acreditaban la propiedad del mismo bien inmueble en razón de que al revisar la documentación presentada no habían coincidencias en las medidas y colindancias que amparaban los documentos con que las partes afirmaban tener la propiedad del predio. Es el caso, que el señor AGUSTIN DE LA CRUZ COLIN, quien también se ostenta como propietario del predio en conflicto, el cual es propiedad del finado señor AMBROSIO SALAZAR GONZALEZ, inmueble que forma parte de la sucesión que represento, se niega a reintegrármelo, a pesar de los intentos realizados de manera extrajudicial, es por ello que me veo precisada en demandarlo en la vía y forma propuesta. Debo señalar a su Señoría que la fracción del predio materia del presente litigio forma parte del inmueble que se encuentra dada de alta en el impuesto predial, así como al corriente de sus pagos en la misma dependencia, como lo acredito con el recibo de pago y que me permito acompañar a la presente demanda.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 21/01/2013.- Primer Secretario adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

454.- 31 enero, 12 y 21 febrero.

#### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PUBLICA número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en

calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 19,518 de fecha 23 de enero del año dos mil trece, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EMILIO TORRES SANTILLAN**, que otorgó la señora **LUZ TORRES SANTILLAN**, por sí misma y en representación de los señores **FILIBERTO TORRES SANTILLAN, FERNANDO TORRES SANTILLAN, BLANCA ESTELA TORRES SANTILLAN, ALEJANDRA TORRES SANTILLAN, CELIA TORRES SANTILLAN, DAVID TORRES SANTILLAN, MIGUEL ANGEL TORRES SANTILLAN y RICARDO TORRES SANTILLAN**, lo que se publica en términos de Ley, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 23 de enero del 2013.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59  
DEL ESTADO DE MEXICO.

74-B1.-31 enero y 12 febrero.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 53,546, volumen 1054, de fecha 31 de diciembre del año 2012, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MACARIO NICOLAS URIBE GARCIA** también conocido como **MACARIO URIBE GARCIA**, compareciendo los señores **MARIA DEL LOURDES URIBE ROMAN y MA. DEL CARMEN ROMAN GARCIA** en su carácter de "**ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" respectivamente aceptando la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

446.- 31 enero y 12 febrero.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO AVISO

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43,332 DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GUADALUPE ROJAS ICAZA, NOTARIO PUBLICO INTERINO NO. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DOLORES VAZQUEZ GOMEZ DE GONZALEZ PACHECO, TAMBIEN CONOCIDA COMO DOLORES VAZQUEZ GOMEZ, QUE OTORGA EL SEÑOR RODOLFO GONZALEZ PACHECO VAZQUEZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO NO. 27.

136-A1.- 31 enero y 12 febrero.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
EN GRANDE



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”.

Edicto

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. MARIO CÉSAR GÓMEZ MARTÍNEZ

Expediente No. CI/ISEM/QJ/033/2012

Oficio No.: C.I./SRYSP/DAJ/0135/2013

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, y 59 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de agosto del dos mil once, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **doce de febrero de dos mil trece a las 11:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en Calle Juan Álvarez Oriente número 917, Segundo Piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50130. Por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye, por incumplimiento a las obligaciones que se establecen en las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. La presunta trasgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuye durante el desempeño de su cargo como **Jefe de Unidad en Hospital** adscrito al **Hospital General Chimalhuacán** del Instituto de Salud del Estado de México, toda vez que durante los meses de febrero a junio de dos mil doce, presuntamente omitió cumplir con la máxima diligencia el servicio que tenía encomendado al no cubrir en su totalidad la jornada laboral que tenía designada, ya que no permaneció en su lugar de adscripción las doce horas establecidas para las que fue contratado, desempeñando las funciones inherentes al cargo que desempeñó con menor eficiencia y eficacia, al no permanecer en su lugar de adscripción. Ya que, si bien es cierto, tenía una jornada especial diurna comprendida de las ocho a las veinte horas los días sábados, domingos y días festivos, también lo es, que en el Hospital General “Dr. Gaudencio González Garza” Centro Médico La Raza perteneciente al Instituto Mexicano del Seguro Social, laboraba de las siete a las trece horas con treinta minutos, los días domingo a jueves, existiendo inconsistencias en su permanencia durante la jornada laboral en el Hospital General Chimalhuacán, específicamente en los siguientes días y horas... Aún y cuando su obligación era permanecer en su lugar de adscripción durante su jornada laboral que tenía designada. Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional o Estatal.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ  
(RUBRICA).

MONTE AUTO Y ANEXAS S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA.  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

LIC. MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS Y C.P. ANTONIO CARLOS COLOMBO, EN NUESTRO CARACTER DE PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA VIGESIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONVOCAN A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MONTE AUTO Y ANEXAS S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA 12 DE FEBRERO DEL 2013 A LAS 11:30 HORAS EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PARA TRATAR LA SIGUIENTE.

ORDEN DEL DIA:

I.- ESTUDIO, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO SOBRE LA CONVENIENCIA DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EN LA PARTE VARIABLE DEL MISMO Y SOBRE LA FORMA DE LLEVAR A CABO DICHO AUMENTO.

II.- CAMBIO DE FORMA DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACION A UN ADMINISTRADOR UNICO, REVOCACION DE COMISARIOS Y NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADOR UNICO, COMISARIO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.

III.- REFORMA A LA CLAUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

IV.- CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE LOS SEÑORES ACCIONISTAS DESEEN DISCUTIR.

MEXICO DISTRITO FEDERAL, A 23 DE ENERO DEL 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. MARCOS RIGOBERTO ROMO  
VILLEGAS.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION.  
(RUBRICA).

C.P. ANTONIO CARLOS COLOMBO.  
TESORERO DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION.  
(RUBRICA).

132-A1.-31 enero.

T. U. C. Y A.  
S.A. de C.V.

**TRANSPORTES UNIDOS DE COYOTEPEC R19  
Y ANEXAS, S.A de C.V.**

R.F.C. TUC-030603-OJ3

AV. ALFREDO DEL MAZO S/N, STA. CRUZ DEL MONTE, TEOLOYUCAN, EDO. DE MEXICO TEL.: (01-593) 915-16-04

COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE ENERO DEL 2013.

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo que disponen los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 183, 186 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y con las facultades conferidas por la propia Acta Constitutiva y la propia Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca a todos los socios de la Sociedad "**TRANSPORTES UNIDOS DE COYOTEPEC RUTA 19 Y ANEXAS, S.A. DE C.V.**", a Asamblea *General Ordinaria* que se llevara a cabo a las 10:00 horas del día 16 de febrero del año dos mil Trece en el domicilio social de la Sociedad, Asamblea que se registrá bajo los puntos de la siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

- 1.- Lista de asistencia de socios.
- 2.- Designación de Secretario y Escrutadores de la asamblea.
- 3.- Declaración de existencia de QUORUM LEGAL para la celebración de la asamblea.
- 4.- Informe de Actividades del Presidente del Consejo de Administración.
- 5.- Informe del Tesorero.
- 6.- Nombramiento de Delegado para la Protocolización de la Asamblea.
- 7.- Clausura de la asamblea.

**ATENTAMENTE**  
**FIDEL LOPEZ VALDEZ**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**  
**(RUBRICA).**

132-A1.-31 enero.



**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL LICENCIADO JUAN JOSE RUIZ ORTEGA NOTARIO PUBLICO NUMERO 99, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la partida 370 Volumen 1223 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 49807.- Donde se inscribió la Escritura Pública número No. 5,970, Otorgada ante la Fe del LIC. JUAN RUIZ BOHORQUEZ, Notario Público número 10, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.- Donde consta I. **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran de una parte "INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, representada en este acto por la **LICENCIADA ADRIANA MARIA RAMOS VIZCAINO**, en lo sucesivo "**LA PARTE VENDEDORA**" y de otra parte la **SEÑORA AMADA NIETO FABILA** en lo sucesivo "**LA PARTE ADQUIRIENTE**". II. **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran de una parte los SEÑORES AMADA NIETO FABILA y JUAN FLORES ACEVES** en lo sucesivo "**LA PARTE VENDEDORA**", y de otra parte el **SEÑOR RAUL CASTILLO RAMIREZ** en lo sucesivo "**LA PARTE COMPRADORA**".- La reposición que se solicita es respecto del lote número 01 de la manzana 241-C, del Fraccionamiento "JARDINES DE SANTA CLARA", SECCION QUINTA, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; superficie de: 138.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 17.22 metros con calle número Nueve; al noreste: 8.01 metros con lindero del Fraccionamiento; al sureste: 17.27 metros con lote 02; al suroeste: 8.00 metros con la calle número Cuatro guión A.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 09 de Enero del 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.**

137-A1.- 31 enero, 6 y 11 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
EDICTO**

**SE CONVOCA A POSTORES A PRIMERA ALMONEDA**

En el juicio agrario número 507/012, del poblado de Huehuetoca, Municipio del mismo nombre, Estado de México, relativo a la demanda que promueve **GUADALUPE CHIMAL PEREZ y OTROS** en contra de **ESTEBAN CHIMAL PEREZ**, con fundamento en los artículos 18 último párrafo y 173 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mediante proveído de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce, se ordenó la publicación de **EDICTOS** por dos veces en el término de **CINCO DIAS** en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un diario de amplia circulación en el Municipio de Huehuetoca, en la presidencia municipal de dicho lugar, en las oficinas del comisariado ejidal de Huehuetoca, así como en los estrados de Tribunal, para que en **SUBASTA PUBLICA O PRIMERA ALMONEDA**, se venda al mejor postor el siguiente bien: **Terreno con superficie de 33,801.32 metros cuadrados ubicado en el ejido de Huehuetoca, Municipio de Huehuetoca, cuya titular es Hermelinda Pérez Vda de Chimal, amparada con el certificado número 2127741, con un valor comercial total es de \$2,928,884.32 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.),** precio de avalúo, señalándose para que tenga verificativo la audiencia correspondiente **las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL LUNES VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE**, misma que se efectuara en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, sito en la calle Aculco número 39, primer piso, esquina avenida Río Lerma, Colonia La Romana, Tlalnepantla Estado de México. Para cualquier persona interesada presente su postura por escrito con los requisitos previstos en el Art. 481 del Código Procesal invocado. Conste.

**LA C. ACTUARIA**

**LIC. ROSA MA. SANCHEZ DELGADO.  
(RUBRICA).**

138-A1.- 31 enero y 12 febrero.